

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Filiación extramatrimonial - Rad.No.2019-00137-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que, el C.T.I. allega el resultado de la misión de trabajo encomendada desde agosto de 2022, la cual se agregará sin ninguna consideración legal, por cuanto lamentablemente hicieron la labor en la persona que no se les pidió, ya que claramente se les requirió fue sobre la demandante Daniela Riascos Colonia y no el demandado, el cual siempre ha comparecido.

En aras de no alargar más el asunto, se determina la realización de la prueba de marcadores genéticos entre el demandado Brandon Steev Castrillón Valencia y la menor E.A.R.C., dado que a la progenitora no ha sido posible ubicarle. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DETERMINA:

Primero: Agregar para que obre y conste la respuesta ofrecida por el C.T.I., realizada equivocadamente en quién no se solicitó, sin consideración legal.

Segundo: Ordénese la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, la cual habrá de llevarse a cabo con:

- Brandon Steev Castrillón Valencia cedula al 1143988620 (Demandado).
- Eilin Andrea Riascos Colonia (Menor) con NUIP No.1111567628 del indicativo serial No.57882558.

A fin de que sean cotejadas entre sí y en procura de establecer la paternidad del señor Brandon Steev Castrillón Valencia frente a la menor demandante.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tercero: Para lo anterior, señálese el miércoles catorce (14) de junio del año en avanzada a las 11:00 horas, para que les sean tomadas las muestras de sangre a los antes mencionadas, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Para evitar equívocos, se solicita el aporte actualizado de las direcciones con la nomenclatura correcta, barrio de residencia, números de celular o fijos, números de identificación y tipo de documento y correos electrónicos, una vez ejecutoriada la providencia o antes de la misma.

Cuarto: Por la secretaría del despacho elabórense y remítanse los respectivos télex con destino a las direcciones de cada una de las personas antes relacionadas y que reposan en el expediente, informándoles que deberán llevar dos (2) fotocopias ampliadas al 150% de sus documentos de identidad, así mismo, remítase debidamente diligenciado, el formato correspondiente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 062 Hoy 18 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria